

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA¹

Acta No. 101 de 2024
AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 180 Ley 1437 de 2011

HORA INICIO Y FECHA	02:21 PM	2 DE OCTUBRE DE 2024
---------------------	----------	----------------------

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00240-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MILTON PAREDES GUERRERO Y OTROS
DEMANDADO-	-NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE -SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. -SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES. INTERNACIONAL SURVEYORS & PORTE SERVICES LTDA.
LLAMADOS EN GARANTÍA	-SEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA. -AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

A partir de este momento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 183 y 186 del C.P.A.C.A., se instala la audiencia y se autoriza la grabación de la misma en la Plataforma LIFE SIZE con capacidad de grabación de audio y video, y desde ya se ordena la incorporación del respectivo video al expediente electrónico objeto de esta vista pública. La firma de las partes y de la señora representante del Ministerio Público en la presente acta se entiende que se da por medio de la aceptación expresa que se realizó mediante mensaje enviado a nuestro correo institucional al momento del recibo de la invitación a la audiencia.

SE PROCEDE AL REGISTRO DE LA ASISTENCIA DE LOS INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA.

INTERVINIENTES:

JUEZ: HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

APODERADA DEMANDANTE

Nombre y apellidos: **EMERSON RUIZ GIRON**

Cédula de Ciudadanía No. 1.144.082.843

T.P. No. 295.658 del C.S. de la J.

Correo electrónico: gentequesirve@gmail.com; roman0388@hotmail.com;
roman0383@hotmail.com; emer_ruiz@hotmail.com;

APODERADO DE LAS ENTIDADES DEMANDADAS

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Nombre y apellidos: **CARLOS JOSÉ MANSILLA JÁUREGUI**

¹ *Antes JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E de conformidad con la Resolución UDAER24-7 DE ENERO 11 DE 2024.*

Cédula de Ciudadanía No. 88.199.666
T.P. No. 86.041 del C.S. de la J.
Correo electrónico: cmansilla@mintransportes.gov.co;
dtvalle@mintransporte.gov.co; notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co;

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

Nombre y apellidos: **YUDI PAOLA HURTADO ESTUPIÑAN**,
Cédula de Ciudadanía No.. 38.642.738
T.P. No. 160.035 del C.S. de la J.
Correo electrónico notificaciones@sprbun.com; gerencia@sprbun.com;
juridico@sprbun.com; notificacionesjuridico@sprbun.com;

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES.

Nombre y apellidos: **LEONARDO GALEANO BAUTISTA**
Cédula de Ciudadanía No.. 79.781.324
T.P. No. 127.079 del C.S. de la J.
Correo electrónico: lgaleanobautista@yahoo.com;
notificajuridica@supertransporte.gov.co

APODERADAS ENTIDADES VINCULADAS

INTERNACIONAL SURVEYORS & PORTE SERVICES LTDA

Nombre y apellidos: **RUTH ENCARNACION ARCE IBARGUEN**
Cédula de Ciudadanía No. 66.731.959
T.P. No. 68.213 del C.S. de la J.
Correo electrónico ispssabun@gmail.com; rencarnita2@gmail.com

APODERADO LLAMADAS EN GARANTIA

SEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA

AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Nombre y apellidos: **ROGER ADRIAN VILLALBA ORTEGA**
Cédula de Ciudadanía No. 1.047.497.759
T.P. No. 391.579 del C.S. de la J.
Correo electrónico gherrera@gha.com.co; jbermudez@gha.com.co;
mcastañeda@gha.com.co;

MINISTERIO PÚBLICO

Nombre y apellidos: **NATALY OSORIO LOAIZA**
Cédula de Ciudadanía No. 34.565.256.
T.P. No. 88.386 del C.S. de la J.
Correo electrónico: nosoriol@procuraduria.gov.co

Se deja constancia que no comparecen a esta vista publica el representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no obstante, su inasistencia no impide el desarrollo de la misma.

Verificada la asistencia de las partes y registrada la misma por sus voceros, el propósito de este juez es la realización de la continuación de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

DILIGENCIA DE PRUEBAS

Por auto de sustanciación Nro. 105 de julio 29 de 2024, obrante a índice 015 del expediente samai, en su numeral 2.2 se dispuso que el día 02 de octubre de 2024 a las 2:00 pm, se recibiría el testimonio del señor **JORGE WILSON**

CASTAÑEDA CARDONA, quien fungió como gerente de operaciones de **INTERNATIONAL SURVEYORS Y PORT SERVICES LTDA.** y el testimonio del señor **EVER ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, operador de la grúa Pórtico número 1, a petición de la sociedad ya enunciada.

Quienes bajo la gravedad de juramento depondrán respecto a todo cuanto sepan y les conste sobre el informe de investigación preliminar No. FER ISPS 0126/31-01-2011 y las circunstancias de operación de la grúa pórtico No. 1, para la fecha de ocurrencia del accidente donde falleció el señor **EDER ALBERTO PAREDES RODRÍGUEZ**.

El despacho le concede la palabra a la apoderada de la parte demandada **INTERNATIONAL SURVEYORS Y PORT SERVICES LTDA**, para que informe sobre la comparecencia de sus testigos de manera virtual, quien manifiesta que el señor **JORGE WILSON CASTAÑEDA CARDONA** y refiere que desiste del testimonio del señor **EVER ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**.

DILIGENCIA DE TESTIMONIO

Se inicia la recepción del testimonio del señor **JORGE WILSON CASTAÑEDA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.198.690, enseñando su documento de identidad frente a la cámara, y a quien se le efectúan las advertencias de ley previo a la toma del juramento de rigor y los generales de ley.

Se ilustra al testigo sobre el objeto de su declaración y se le insta para que haga un relato detallado claro y conciso de todo lo que le conste al respecto. El testigo refiere que actualmente es el representante legal de la sociedad demandada **INTERNACIONAL SURVEYORS & PORTE SERVICES LTDA**, lo que impide rendir declaración al ser parte dentro del presente asunto. El despacho se abstiene de practicar la prueba por tal razón.

El despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada **INTERNACIONAL SURVEYORS & PORTE SERVICES LTDA** y manifiesta que desiste también del testimonio del señor **JORGE WILSON CASTAÑEDA CARDONA**.

Se pone en conocimiento de las partes y de la señora Representante del Ministerio Público la documentación allegada por la **POLICÍA NACIONAL** a índice 03, ítem 2 del expediente Samai y por la **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.** a índice 03, ítem 1 ibidem. Se les concede el uso de la palabra para que efectúen las observaciones que estimen pertinentes, quienes no presentan ninguna.

Queda entonces legalmente incorporada al expediente la documentación anterior y se le dará el valor probatorio que legalmente corresponda al momento de dictar sentencia.

Teniendo en cuenta que se han librado en dos ocasiones oficios a solicitud del apoderado de la parte demandante con destino al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, MINISTERIO DE TRANSPORTE** e **INTERNACIONAL SURVEYORS & PORTE SERVICES** y a solicitud del apoderado de la parte demandada **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES** con destino a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES POSITIVA** sin que se haya demostrado interés ni colaboración en la consecución de las referidas pruebas documentales por los interesados en las mismas, el Despacho les concede

el uso de la palabra para que nos indiquen que gestiones han efectuado para la consecución dichas pruebas decretadas a instancias de ellos.

El apoderado de la parte demandante refiere en síntesis que es deber de estas entidades prestar la colaboración a la administración de justicia dando respuesta y que el enviará y estará atento a la trazabilidad para que cumplan con su deber.

El apoderado de la demandada **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES** presenta desistimiento de la prueba.

AUTO No. 1015 de octubre 02 de 2024

1.- Se acepta el desistimiento del testimonio de los señores **JORGE WILSON CASTAÑEDA CARDONA** y **EVER ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ** elevado por la apoderada de la parte demandada **INTERNACIONAL SURVEYORS & PORTE SERVICES**.

2.- Se acepta el desistimiento de la prueba documental a requerir mediante oficio con destino a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES POSITIVA** elevado por el apoderado de la parte demandada **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**.

3.- Teniendo en cuenta, que se han librado en dos ocasiones oficios a solicitud del apoderado de la parte demandante con destino al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, MINISTERIO DE TRANSPORTE** e **INTERNACIONAL SURVEYORS & PORTE SERVICES**, el Despacho requerirá por última y tercera vez a estas entidades para que remitan las mentadas pruebas documentales y le concede el **término de 10 días** tanto a las entidades oficiadas como al apoderado de la parte demandante, como al apoderado del **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y a **INTERNACIONAL SURVEYORS & PORTE SERVICES** para que colaboren con la consecución de las referidas pruebas dentro del mismo **término de 10 días** contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de prescindirse de las mismas.

3.- Teniendo en cuenta la respuesta de la **POLICÍA NACIONAL** a índice 03, ítem 2 del expediente Samai, el Despacho redireccionará la solicitud de la prueba decretada a petición de la parte actora a la **FISCALIA 50 DE LA UNIDAD DE HOMICIDIOS Y LESIONES CULPOSAS DE BUENAVENTURA** para que se remita el acta de INSPECCION TECNICA A CADAVER, correspondiente al Radicado 761096000163201100154 del 31 de enero de 2011 practicada al cadáver del señor **EDER ALBERTO PAREDES RODRÍGUEZ**. Para tal efecto se les concede el **término de 10 días** contados a partir del recibo de la comunicación tanto a la **FISCALIA 50** como al apoderado de la parte demandante como interesado y en cuyo favor se decretó esta prueba para que colaboren en la consecución de la misma, so pena de prescindir de esta. Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo normado en el artículo 42 numeral 1 del CGP, el Director del mismo, debe como Juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS-SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la diligencia, se suspende la presente diligencia, hoy **02 de octubre del año 2024**, siendo las **2:54 P.M.**, consta de un video, el cual se incorpora al proceso tal como lo dispone el artículo 183 del C.P.A.C.A. y el acta se entenderá suscrita por las partes, la señora representante del Ministerio Público y así mismo por los testigos, conforme se admitió en la parte preliminar de esta audiencia a través de la aceptación expresa que se realizó mediante mensaje enviado a nuestro correo institucional al momento del recibo de la invitación a la misma.

Presidió la presente audiencia,



HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

EMERSON RUIZ GIRON
Apoderado del Demandante

CARLOS JOSÉ MANSILLA JÁUREGUI
Apoderado **NACIÓN-MINTRANSPORTE**

YUDI PAOLA HURTADO ESTUPIÑAN
Apoderada **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL**
DE BUENAVENTURA S.A.

LEONARDO GALEANO BAUTISTA
Apoderado **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS**
Y TRANSPORTES

RUTH ENCARNACION ARCE IBARGUEN
Apoderada **INTERNACIONAL SURVEYORS**
& PORTE SERVICES LTDA

ROGER ADRIAN VILLALBA ORTEGA
Apoderado
SEGURADORA SOLIDARIA
AXXA COLPATRIA SEGUROS

NATALY OSORIO LOAIZA
Procuradora 57 judicial

MANUEL ANTONIO RAMOS RODRÍGUEZ
Oficial Mayor